

Oficio No. CONAMER/22/0153

**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual"**.

**Ref. 01/0036/090921**

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.

**LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Educación Pública  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual"**, así como a sus formularios de AIR de Impacto Moderado remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), los días 9 de septiembre, 4, 15, 28 y 29 de octubre, 1º, 11 y 24 de noviembre, 7, 20 y 31 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el formulario del AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó que la Propuesta Regulatoria en comento, se sitúa en el supuesto señalado en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>2</sup> (Acuerdo Presidencial), (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal).

De manera específica, se constató que de conformidad con los artículos 12, fracción III, 45 y 46 de la *Ley General de Educación*<sup>3</sup> (LGE), se establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, para que puedan ingresar al tipo educativo dual con formación en escuela y empresa, a fin de impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.

Por otro lado, se señala que dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (LGMR), mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deben indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

FIAC/JESC

dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR fueron sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Tercero, Título III de la LGMR, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 68, 69, 70, primer párrafo, fracción I, 71, primer párrafo, 73, 75 y 78 de dicha Ley, este órgano desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

### ***I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.***

En relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en los artículos 78 de la LGMR y Quinto del *Acuerdo Presidencial*, esta Comisión da cuenta que a través del documento 20220111174300\_53124\_Justificación78LGMR-SEMS\_10-01-2022.pdf, anexo al formulario del AIR correspondiente y dentro del Segundo Transitorio del anteproyecto de mérito, la SEP indicó que la Propuesta Regulatoria, pretende abrogar el *Acuerdo número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior*<sup>5</sup> (Acuerdo 06/06/15), así como la reducción de requisitos para las empresas interesadas en la formación de profesionistas bajo el esquema de Formación Dual y, la simplificación de obligaciones a través de la operación de la Plataforma de Registro de Empresas y la Plataforma Académica.

Particularmente se observa que a través de la emisión de la Propuesta Regulatoria se establecen distintos procedimientos jurídicos-administrativos, que permiten regular la impartición de la educación dual facilitando la incorporación de más sectores económicos para con ello, abrir espacios a estudiantes que podrán desarrollar su componente de formación profesional en una empresa que tenga afinidad con la propuesta educativa de las y los estudiantes. Por ello, se observa la simplificación de procedimientos previstos en el marco jurídico vigente, reduciendo requisitos a las empresas, beneficiando a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos interesados en el diseño de su educación bajo el esquema dual y generando ahorros hasta por un monto de \$ 884,241,435.00 pesos anuales. Situación que se detallará en el apartado V. *Impacto de la regulación* del presente Dictamen.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que efectivamente, dichas obligaciones regulatorias serán abrogadas, de conformidad con el contenido de la Propuesta Regulatoria. Por lo que, este órgano desconcentrado estima que se atiende lo previsto en los artículos 78 de la LGMR y Quinto del *Acuerdo Presidencial*.

### ***II. Consideraciones generales.***

El interés global por la Formación Profesional Dual (FPD) ha aumentado considerablemente en los últimos años, y varias organizaciones internacionales, como la Unión Europea (UE), se han ocupado de difundir su implementación. La Comisión Europea, por ejemplo, considera el aprendizaje a través de modelos duales en el lugar de trabajo, como un pilar clave para reducir el desempleo juvenil en Europa, facilitar la transición de la escuela al trabajo y satisfacer las necesidades de personal cualificado en el mercado laboral (Comisión Europea, 2012).

En general, la Formación Dual (FD) se refiere a programas de aprendizaje que combinan, de manera sistémica, la formación en la escuela y en la empresa, con base en contratos o convenios

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 11 de junio de 2015.

FIAC/JBSC



que definen claramente las responsabilidades de los participantes. En este sentido, el término "dual" describe, por una parte, la dualidad de los lugares de aprendizaje, escuela y empresa, y, por otra parte, la dualidad de los actores, públicos y privados (Chatzichristou et al., 2014).

El proceso de aprendizaje en la empresa se alterna y complementa con la formación teórica en el plantel educativo por lo que, la formación funciona en fases teóricas y prácticas inter-relacionadas. Esta opción educativa se ejecuta a partir de un equipo técnico-pedagógico en los planteles educativos, en el que destaca el gestor de vinculación, así como el tutor (docente) que da seguimiento del aprendizaje de manera permanente; y por parte de la empresa, mediante formadores e instructores capacitados para el proceso de enseñanza.

La FD ha demostrado en países del centro de Europa como Alemania, Austria y Suiza, que es un excelente instrumento para lograr la pertinencia de la formación técnica y ser un mecanismo exitoso para la inclusión natural de los estudiantes a la vida productiva.

Empresas grandes alemanas como Volkswagen y Bosch aplican la FD en países como México desde su llegada hace 50 años. En México, esta formación en el nivel medio superior se desarrolló previamente en diversos momentos en algunos planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) a partir de 1993. Algunas de las primeras experiencias sobre las que se tiene registro se desarrollaron en el Estado de México, entre 1993 y 1998. Para julio de 2013 se culminó el diseño inicial de los elementos del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), basado en los factores que desde la experiencia alemana son sustantivos de su sistema de dual.

El programa piloto de vinculación Escuela-Empresa a través del fortalecimiento de quienes realizan funciones de vinculación en las escuelas, implementado en 2021, por la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable (GIZ) con el apoyo de GOPA Worldwide Consultants; ha demostrado beneficios para las empresas, entre los cuales se encuentran: una disminución de tiempo en sus procesos de capacitación a personal que pasó de cinco a dos años<sup>6</sup>.

Por lo que, las actividades formativas del estudiante en el lugar de trabajo se desarrollan sobre la base de un plan de rotación de puestos de aprendizaje, el cual contempla los diferentes departamentos, áreas o puestos de trabajo de la empresa que estén vinculados al plan curricular de las carreras en las que se forman las y los jóvenes mexicanos.

Se establece un sistema de seguimiento a la formación en la empresa, el cual tiene como propósito acompañar al joven en su proceso de formación práctica, bajo este esquema, es posible conocer directamente el desarrollo y avance de su desempeño en el puesto de trabajo, por lo que, los reportes semanales de las o los educandos califican como evidencias de su aprendizaje.

Al concluir su formación, la o el educando adquiere el Certificado de Terminación de Estudios, pero también tiene derecho a una prueba final en la que se evalúan sus competencias para obtener una certificación externa avalada por el sector empresarial (Certificado de Competencias Laborales).

El sistema de educación dual permite el acceso a empleos más productivos y mejor remunerados en el sector industrial. A largo plazo, podría convertirse en un semillero de pequeños empresarios. Por ello es indispensable fortalecer la presencia educativa en pequeñas y medianas empresas, así como obtener la participación activa y comprometida de los empresarios. Éstos deben ser

<sup>6</sup> <https://www.giz.de/en/worldwide/39948.html>

FIAC/TBC



conscientes de la necesidad y el beneficio que entraña invertir en capacitación y revalorar la actividad de los técnicos.<sup>7</sup>

La actual coyuntura económica, política y social del país es favorable para la adopción de la educación dual como una respuesta al problema de la desvinculación entre el aparato educativo y el de producción industrial en México.

Considerando lo anterior, la CONAMER coincide con la SEP en la importancia que reviste la Propuesta Regulatoria al buscar expandir la Formación Profesional Dual a otros sectores de la economía y otros Estados. Así como, mejorar cualitativamente los enfoques desarrollados y en afianzar institucionalmente el modelo. En este sentido, toda vez que la propuesta regulatoria tiene como objetivo incrementar el número de Educandos duales y con ello brindarles una opción educativa pertinente que les permita aplicar sus conocimientos y generar experiencia para su eventual incorporación al mercado laboral, la CONAMER considera prudente su emisión

### III. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

De acuerdo con la información publicada a través de la Encuesta sobre las problemáticas para cubrir vacantes de personal en las empresas, (ManPower, 2018). La escasez de personal con perfil idóneo sigue siendo un problema generalizado para las empresas, muchas organizaciones buscan conseguir personas con experiencia y combinaciones de competencias especializadas. Sabemos que el desempleo se encuentra cerca de niveles récord en nuestro país y en otras regiones del mundo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación Pública indica que actualmente, los jóvenes egresados de la educación media superior tecnológica, se caracterizan por carecer de experiencia laboral, contar con escaso capital social y estar formados en un número reducido de carreras, muchas de ellas "saturadas" en el mercado laboral, lo que se traduce a menudo, en altas tasas de desempleo y subempleo, una baja productividad e ingresos precarios en el primer empleo o actividad económica que realizan.

Por lo anterior, encuestas nacionales indican que el 18% de los empleadores dicen que los candidatos carecen de la experiencia necesaria o no hay personas interesadas en el puesto. Asimismo, a medida que las empresas se digitalizan, automatizan y transforman, resulta más importante que nunca encontrar la combinación correcta entre habilidades técnicas y profesionales; sin embargo, el 24% de los empleadores piensa que los solicitantes carecen de las habilidades necesarias<sup>8</sup>.

Asimismo, la SEP señala como problemáticas la siguientes:

- El 66.1% tiene concluidos sus estudios del tipo medio superior.
- Del total de egresados, 21.7% no tiene experiencia laboral, en tanto el 20.5% la tiene antes de terminar la educación media superior y el 57.9% cuenta con alguna experiencia laboral después de haber cursado los estudios del tipo medio superior.
- De quienes cuentan con alguna experiencia laboral después de cursar el tipo medio superior, el 58.8% corresponde al bachillerato general y el 41.1% al bachillerato tecnológico.
- Resulta un problema la falta de experiencia laboral en las y los estudiantes y egresados de la educación media superior;

<sup>7</sup> <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n99/palosherraiz.pdf>

<sup>8</sup> FUENTE: [https://www.manpowergroup.com.mx/wps/wcm/connect/manpowergroup/db65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0/MG\\_EscasezdeTalentMexico2018.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_2802ik01OORA70QUFI-PQ192H31-dp65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0-msOabIH](https://www.manpowergroup.com.mx/wps/wcm/connect/manpowergroup/db65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0/MG_EscasezdeTalentMexico2018.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_2802ik01OORA70QUFI-PQ192H31-dp65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0-msOabIH)

ETAC/JBSC



- La falta de fortaleza del bachillerato tecnológico (servicio donde se imparte la opción de educación dual) ya que las cifras demuestran que el mayor porcentaje de egresados con dicha experiencia corresponden al bachillerato general.
- El 44% de los egresados del bachillerato tecnológico intentó ingresar a la Educación Superior y sólo el 34% quedó inscrito.
- El principal motivo por el cual los egresados no iniciaron estudios de nivel superior fue la falta de dinero o tenían que aportar al hogar (El 32% de egresados).
- El crecimiento de la informalidad laboral en 3 millones de ocupados, al incrementarse de 22.6 millones en mayo a 25.6 millones en junio y la tasa de desocupación aumentó de 4.2% en mayo a 5.5% en junio.

Como parte de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, la SEP manifestó que se concentra en la expansión de la Formación Profesional Dual a otros sectores de la economía y otros Estados. En este contexto, la atención se centra en mejorar cualitativamente los enfoques desarrollados y en afianzar institucionalmente el modelo, con el cual se espera incrementar el número de Educandos duales y con ello brindarles una opción educativa pertinente que les permita aplicar sus conocimientos y generar experiencia para su eventual incorporación al mercado laboral.

Adicionalmente, la SEP promueve la Propuesta Regulatoria debido a su compromiso internacional y atiende a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, precisando como "Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", cuyas metas 4.3 y 4.4 prevén asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Por ello, la Secretaría indicó que es necesario continuar aumentando la cuota de participantes femeninas, ya que solo en 2019, el 40% de los participantes en el sistema de Formación Profesional Dual en México, fueron mujeres, de un total de 3795 jóvenes de diez carreras profesionales distintas<sup>9</sup>.

Por lo que los grupos destinatarios de esta Propuesta Regulatoria son los y las adolescentes y adultos y adultas jóvenes de una escuela secundaria técnica superior, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y de otras instituciones educativas. El modelo de Formación Dual, impulsado por México y Alemania, líder en este modelo de educación alrededor del mundo, busca incursionar en la formación de al menos 100 mil estudiantes mexicanos al final de 2024<sup>10</sup>.

De esta misma manera, la SEP consideró que se facilita la vinculación entre la escuela y la empresa, así como el reconocimiento académico de otros esquemas de educación dual que han surgido en el último lustro, como en el Estado de Querétaro, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) número 118, en vinculación con la empresa Eurotranciatra, que imparten educación dual bajo un esquema en que los trabajadores de dicha compañía, cursan el bachillerato tecnológico en el plantel, en 2020 se graduaron 18 trabajadores<sup>11</sup>; bajo el mismo esquema, en Chihuahua, la empresa Maxis Wheels, además de incorporar estudiantes de CBTIS en puestos de

<sup>9</sup> FUENTE: <https://www.giz.de/en/worldwide/39948.html>

<sup>10</sup> FUENTE: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/sector-empresarial-da-nuevo-impulso-a-la-educacion-dual-en-mexico-consejo-coordinador-empresarial-6658933.html>

<sup>11</sup> FUENTE: <https://visionindustrial.com.mx/industria/en-la-educacion/en-eurotranciatra-se-graduan-bachilleres-de-formacion-dual>

EJAC/185C



aprendizaje relacionados con el área de recursos humanos, logró con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de la entidad, que sus estudiantes y trabajadores de la empresa cursen el bachillerato bajo la opción dual y que en el año 2021 suman más de 40 graduados<sup>12</sup>.

Asimismo, la Secretaría señala que, a partir del tercer semestre, la o el estudiante se incorpora a la empresa con base en un plan de formación individualizado, alternando el aprendizaje en el aula y el lugar de trabajo durante un mínimo de 1 o 2 años, de acuerdo con el tipo de carrera, por lo que la o el estudiante desarrolla en la empresa actividades o tareas que corresponden al giro de la misma. Así, existe aplicación casi inmediata del principio "aprender haciendo" en el ambiente real de la profesión.

Por lo anterior, el trabajo conjunto entre la empresa y la institución educativa es fundamental para el crecimiento y el funcionamiento del modelo, el cual está dirigido principalmente a las empresas que tienen una participación activa en la selección de las y los alumnos, así como durante la FD, en la revisión de los reportes semanales y en la certificación de competencias laborales que recibe la o el alumno cuando termina su formación.

Por otro lado, durante el año 2020, conforme al programa de trabajo establecido entre la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), este último realizó un diagnóstico sobre el tipo medio superior y en específico la educación tecnológica opción dual, en cuya parte final se enuncian algunas recomendaciones, por citar algunas:

1. Considerar la colaboración con otros actores clave, tales como, cámaras empresariales y otras dependencias –particularmente la Secretaría de Economía– para acordar mecanismos de vinculación con otros sectores económicos como parte de una estrategia dirigida al fortalecimiento y ampliación de esta opción educativa.
2. Trabajar de la mano con el sector privado, a fin de explorar condiciones para la incorporación de empresas pequeñas y medianas que permitan la expansión del modelo dual.
3. Fortalecer e impulsar la normativa que asegure la toma de decisiones en los niveles regional, estatal y municipal para la adecuación e implementación de planes y programas de estudio en la opción dual, con base en las necesidades formativas que favorezcan y enriquezcan el crecimiento económico, el desarrollo local y regional.
4. Valorar la conveniencia de una Ley que impulse y dé formalidad a la opción educativa dual, de tal forma que se pueda asegurar una mayor certidumbre en cuanto a incentivos y recursos disponibles para su implementación.
5. Promover que los planteles de Educación Media Superior (EMS) adscritos a las instancias nacionales, estatales y locales oferten e implementen planes y programas de estudio que atiendan, de manera adecuada y pertinente, a las necesidades de los sectores productivos y de servicios locales, para favorecer las necesidades del desarrollo sustentable.
6. Definir criterios para la aprobación de carreras que se impartirán en la opción dual y permitir su aprobación a nivel local.
7. Reconocer normativamente la existencia de procesos de vinculación diversos, y generar marcos de regulación de la relación plantel-escuela.

<sup>12</sup> FUENTE: <http://educacion.chihuahua.gob.mx/sala-prensa/egresan-22-trabajadores-la-empresa-maxion-wheels-diversos-niveles-educativos>

FIAC/BSC



8. Definir y difundir ampliamente las características y requerimientos de incorporación a la formación dual para planteles, empresas y estudiantes.
9. Sistematizar, transparentar y hacer disponible a los distintos actores interesados la información de planteles, estudiantes y empresas que participan en la opción educativa dual, para favorecer su coordinación, seguimiento y la toma de decisiones.

Así, el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) plantea la formación en la empresa y en la escuela de las y los estudiantes del bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS), por lo que resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes, así como al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando para mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país; haciendo énfasis en mantener una comunicación directa para agilizar los trámites administrativos que posibilitan la incorporación de cada estudiante a la educación dual, por lo que es necesario que las y los directores de las escuelas, tengan la facultad de suscribir los convenios de aprendizaje.

De esta manera, la Propuesta Regulatoria tiene como objetivo general regular al sector educativo y facilitar la participación de todos los subsistemas tecnológicos de la educación media superior, por lo que permitirá a más estudiantes desarrollar conocimientos y competencias en las empresas; vincular de manera temprana y simultánea la teoría y la práctica educativa para fortalecer el desarrollo integral de sus habilidades; así como contribuir a mejorar su empleabilidad, el desarrollo económico del país y obtener calidad de vida.

Por lo expuesto en este apartado, esta Comisión observa que la SEP atiende al escenario que depararía a las y los jóvenes mexicanos y, que a través de los Lineamientos busca solucionar el distanciamiento entre las necesidades del mercado laboral y el sistema educativo tradicional.

#### **IV. Alternativas de la regulación.**

En referencia al presente apartado, esta Comisión observa que la SEP consideró la posibilidad de no emitir regulación alguna; no obstante, desestimó esta opción, ya que de no emitirse la Propuesta Regulatoria, no se lograría el escalamiento de la educación dual, y se pondría en riesgo la incorporación de más estudiantes a nivel nacional, así como vinculación entre el sector educativo y el productivo, además de las relaciones de México con agencias de cooperación internacional con quienes se tienen instrumentos celebrados cuyos compromisos enfatizan dicho escalamiento y el establecimiento de metas en común cuantitativas como la matrícula, escuelas y empresas, así como cualitativas como las evaluaciones, la difusión, entre otros, por lo que se descartó la posibilidad de continuar con el marco jurídico vigente.

Tomando en consideración lo expresado anteriormente, esa Secretaría consideró como una alternativa la emisión de Lineamientos por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sin embargo, al estar sujetos a la *Ley Federal de Educación*, resulta necesario que dichos Lineamientos sean emitidos a través de un Acuerdo Secretarial; de esta manera las autoridades educativas en las Entidades Federativas, por la facultad de concurrencia con la Federación, podrán armonizar su normativa y así integrar el Sistema de Educación dual para el tipo medio superior.

Al respecto esta Comisión, considera que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción, considerando la alternativa propuesta por la SEP, analizando la problemática y sus objetivos, ya que

FAC/JSC



permitirá la incorporación de más estudiantes y empresas, favoreciendo la formación integral del estudiantado y, con ello generar las condiciones de transición al primer empleo, al tiempo que favorece las condiciones para que los conocimientos, habilidades, destreza y actitudes en los egresados correspondan a las necesidades del sector productivo.

En virtud de lo anterior, esta CONAMER considera atendidos los requerimientos del presente apartado.

## **V. Impacto de la regulación.**

### **1. Obligaciones y/o Disposiciones regulatorias**

Sobre el particular, la SEP identificó y justificó las acciones regulatorias que serán impuestas como resultado de la emisión de la propuesta regulatoria. Lo anterior, en los términos que se muestran a continuación:

| <b>Lineamiento</b>                               | <b>Tipo de obligación</b> | <b>Justificación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Décimo, Décimo Segundo                           | Establecen requisitos     | La planificación de la educación dual respecto a los 3 años se considera para la escuela, contemplando que es el periodo en que los estudiantes cursan el bachillerato, en tanto la coordinación con la empresa en ese mismo periodo de tiempo, contempla la preselección de estudiantes en los primeros semestre.                                                                                                                                                                                                                          |
| Décimo Tercero                                   | Condicionan un beneficio  | En el caso de las y los educandos, las acciones previstas en el anteproyecto tienen como finalidad asegurar que quienes cursen la educación dual, sean personas matriculadas en alguna de las escuelas dependientes de los Subsistemas citados, y que acrediten en su totalidad las Unidades de Aprendizaje Curricular del Plan de estudios correspondiente que les permita obtener su respectivo Certificado de terminación de estudios del tipo medio superior bajo Educación Dual, lo cual facilita la incorporación al mercado laboral. |
| Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Vigésimo Tercero.- | Establecen requisitos     | En el caso de las escuelas, requieren tener un responsable de vinculación, estar dadas de alta por la SEMS en la plataforma de registro de empresas y en la misma validar a la información de contacto que proporcione la empresa para establecer comunicación; firmar a través del director los convenios de aprendizaje, a través del responsable de vinculación matricular a las y los educandos, con el registro de los convenios de aprendizaje en la plataforma de registro de empresas.                                              |
| Décimo Octavo                                    | Condicionan un beneficio  | Los organismos empresariales que deseen participar en educación dual, deberán celebrar un convenio de colaboración con la SEP a través de la SEMS, registrarse en la plataforma de registro de empresa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





| Lineamiento                     | Tipo de obligación       | Justificación                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vigésimo Tercero.               | Establecen obligaciones  | Establecer los Convenios de aprendizaje, en los que se establecen las condiciones que brindarán las empresas y los subsistemas para la implementación del programa de formación dual de las y los estudiantes. |
| Décimo Cuarto. y Décimo Quinto. | Otras                    | Establecen las acciones regulatorias que deberán implementar las Escuelas y los Subsistemas, para el funcionamiento adecuado de los programas de formación dual,                                               |
| Séptimo, fracción VII y VIII.   | Condicionan un beneficio | Establecen las condiciones que deberán cumplir las y los estudiantes para la obtención de sus certificados.                                                                                                    |

En virtud de lo anterior, esta CONAMER estima que la SEP señaló y justificó las acciones regulatorias contenidas en el anteproyecto, por lo que se consideran atendidas las formalidades del presente apartado

## 2. Creación, modificación o eliminación de trámites

Al respecto, esta CONAMER da cuenta de que la SEP, señaló y justificó el trámite que se creará, como resultado de la emisión de la Propuesta Regulatoria, proporcionando la información que se desglosa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1.** Trámite que se desprenden de la Propuesta Regulatoria

| No. | Nombre del trámite                        | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Información respecto al apartado del formulario del AIR                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Solicitud de Usuario para Empresas</b> | De conformidad con los numeral Décimo Sexto y Vigésimo Octavo del proyecto, las empresas y/o las Cámaras deberán solicitar su acceso a la Plataforma de Registro de empresas. De conformidad con los artículo 15 y 15-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los únicos requisitos previstos son la presentación de un escrito libre y la documentación que acredite la personalidad del representante legal. | <b>Tipo de acción:</b> Crea<br><b>Tipo de trámite:</b> Beneficio<br><b>Vigencia:</b> Se establecerá en el Convenio correspondiente.<br><b>Medio de presentación:</b> electrónica<br><b>Ficta:</b> No aplica<br><b>Requisitos:</b> Escrito Libro solicitando su usuario y contraseña, y documentos que acrediten su personalidad. |

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47, segundo párrafo de la LGMR, no se omite mencionar a esa Secretaría que, deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista, respecto de los trámites en comento; ello, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria con la de que se realicen las actualizaciones correspondiente en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTys)<sup>13</sup>, a cargo de esta Comisión.

## 3. Costos

Derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria, así como de la información contenida en sus formularios del AIR correspondiente y de la lectura de los documentos anexos al expediente, esa Secretaría estimó que los Lineamientos en comento generarán costos de cumplimiento para las y

<sup>13</sup> <https://catalogonacional.gob.mx/>

EDAC/BSC



los alumnos, empresas, instructores y demás entes involucrados en la partición de la Formación Dual, que se indiquen en el Convenio correspondiente.

Al respecto la SEP mencionó que los costos derivados de la Propuesta Regulatoria, se destinan a diferentes procesos y actividades de la educación dual, los que cuantificó con base en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2.** Costos de cumplimiento por los Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual

| No.                | Conceptos                                                                              | Costo monetizado en pesos |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1                  | Celebrar un Convenio de Colaboración con la SEP-Sector Privado                         | \$1,500.00                |
| 2                  | Verificar la información de contacto a través de la Plataforma de Registro de Empresas | \$500.00                  |
| 3                  | Matricular a los estudiantes                                                           | \$1,600.00                |
| 4                  | Mediación digital a través de la Plataforma Académica                                  | \$21,872.00               |
| 5                  | Registro de Empresas en la Plataforma                                                  | \$1,200.00                |
| 6                  | Participar en el proceso de selección de las y los Educandos                           | \$1,200.00                |
| 7                  | Certificación de competencias laborales                                                | \$1,800.00                |
| 8                  | Periodo de formación en la empresa que no exceda las 40 h semanales                    | \$12,000.00               |
| 9                  | Planificación de la educación dual                                                     | \$3,500.00                |
| 10                 | Cursos de Formación para Instructores                                                  | \$300.00                  |
| 11                 | Solicitar acceso a la plataforma – Cámaras                                             | \$15.00                   |
| 12                 | Signar un convenio de aprendizaje                                                      | \$1,500.00                |
| 13                 | Certificación de terminación de estudios                                               | \$0                       |
| 14                 | Certificación de competencias laborales para instructores (opcional)                   | \$1,050.00                |
| 15                 | Transporte (opcional)                                                                  | \$2,304.00                |
| 16                 | Comida (opcional)                                                                      | \$9,600.00                |
| 17                 | Uniforme (opcional)                                                                    | \$1,200.00                |
| 18                 | Apoyo monetario (opcional) por parte de la empresa                                     | \$9,600.00                |
| 19                 | Seguro facultativo IMSS                                                                | \$2,304.00                |
| <b>Total anual</b> |                                                                                        | <b>\$438,845,065.00</b>   |

Fuente. Secretaría de Educación Pública 2022.

En relación con lo anterior, se observa que esa Secretaría desagrega conceptos sobre certificaciones, firmas de convenios, planificación de la educación dual, formación de las y los alumnos dentro de la empresa, proceso de mediación digital a través de la Plataforma Académica, cursos de formación para instructores, uniforme, seguro facultativo de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) entre otros, de conformidad con el documento anexo al AIR, denominado 20220111174505\_53124\_AnálisisCostos\_BeneficiosEDual\_Y ART 78 10.01.2022.xlsx.

En este contexto, derivado del cumplimiento de la Propuesta Regulatoria el costo monetizado, se estima, en **\$438,845,065.00** pesos anuales.

#### 4. Beneficios

Al respecto, la SEP, señaló que los beneficios de la Propuesta Regulatoria que nos concierne, se reflejarán en los siguientes ámbitos:

1. El proyecto concede especial importancia a la utilización de soluciones digitales.

FJAC/IBSC



2. Permitirá la incorporación de más estudiantes al modelo de educación dual con ello, favorecerá su formación integral generando las condiciones de transición al primer empleo.
3. Las y los estudiantes podrán obtener a su egreso un certificado de terminación de estudios bajo opción dual, el cual tiene tres principales características:
  - a. Corresponde al bachillerato tecnológico o profesional técnico bachiller;
  - b. Refiere el componente de formación profesional, por ende, cuenta con las competencias laborales que certifican la formación adquirida dentro de la empresa. Lo que facilita su incorporación a un primer empleo formal y,
  - c. Es un certificado que también permite continuar con estudios del tipo superior.
4. Las empresas colaboradoras, mejoran su propia capacidad formativa y pueden formar a bajo costo una cantera de personal cualificado.
5. Las empresas podrán contar con egresados con los conocimientos académicos, habilidades y aptitudes, reconocidas a nivel nacional e internacional.
6. Las empresas podrán ahorrar en costos de reclutamiento e inducción / entrenamiento.
7. Disminución en la rotación del personal dentro de la empresa.
8. Reducir el riesgo de emplear personas que no tienen las competencias adecuadas.
9. Incremento del bienestar social, productividad y desarrollo de los entornos económicos locales y nacionales.
10. Aumento de empleos formales, por lo que habrá mayor recaudación fiscal.

Adicionalmente, con el objetivo de promover la vinculación del estudiante de educación media superior con el ámbito laboral, el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) otorga un apoyo económico mensual: "beca- salario modalidad formación dual", durante todo el periodo de formación dual del estudiante.

Aunado a lo anterior, al ser acreedores de la beca- salario de formación dual, los estudiantes podrán o no estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las administraciones estatales, en la forma que se determine para cada proyecto.

En este contexto, el costo monetizado respecto de los presentes Lineamientos para regular, impulsar, fortalecer y promover la impartición del tipo medio superior mediante la opción de Educación Dual, y que las y los jóvenes mexicanos, las empresas de todos los sectores económicos puedan ser beneficiados por dicho proceso, asciende a un total aproximado de \$ 855,929,000.00 pesos anuales.

Por lo anterior, la Propuesta Regulatoria, contribuirá, entre otros, a la solución de la problemática que se describió, emergiendo los siguientes beneficios:

  
FJAC/JBSC



**Cuadro 3.** Beneficios monetizados de los *Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual*

| No. | Conceptos                                            | Beneficio monetizado en pesos |
|-----|------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1   | Beca Universal Benito Juárez                         | <b>\$ 855,929,000.00</b>      |
| 2   | Beca Elisa Acuña para Educación Dual                 |                               |
| 3   | capacitación que recibe por la empresa el estudiante |                               |
| 4   | certificación de terminación de estudios             |                               |
| 5   | certificación de competencias laborales              |                               |
| 6   | No Afiliación a una cámara nacional                  |                               |
| 7   | No Afiliación a una cámara local                     |                               |
| 8   | Ahorro de rotación personal                          |                               |
| 9   | Ahorro curso privado (instructores)                  |                               |

**Fuente.** Elaboración propia con datos de la SEP.

Del cuadro anterior, sobre los puntos 6 y 7, cabe señalar que la Propuesta Regulatoria, permite la incorporación de otros sectores productivos como el agropecuario y marítimo, conforme a la oferta de carreras que los bachilleratos tecnológicos tienen, con pequeñas empresas ubicadas en regiones rurales con población indígena, y que no necesariamente están afiliadas a una cámara empresarial; en este contexto, se inició con 10 estudiantes de la carrera de apicultura, que apoyarán a los productores en lograr certificaciones de producción orgánica conforme a las regulaciones internacionales.

El impacto esperado es contribuir al desarrollo de 800 productores que existen en la comunidad; esto da muestra de la factibilidad de crecimiento de la educación dual, beneficiando a los entornos locales con la formación de cuadros técnicos que contribuyan con sus conocimientos.

Por lo anterior, la SEP indica que, de la implementación de los Lineamientos se generan ahorros netos hasta por **\$417,083,935.00** pesos anuales.

**Cuadro 4.** Beneficio de ahorro por Abrogación

|                                                  |                          |
|--------------------------------------------------|--------------------------|
| Beneficios monetizados                           | <b>\$ 855,929,000.00</b> |
| Costo de cumplimiento anual por los Lineamientos | <b>\$438,845,065.00</b>  |
| <b>Ahorros netos</b>                             | <b>417,083,935.00</b>    |

**Fuente.** Elaboración propia con datos de la SEP.

Adicionalmente, es preciso señalar que el costo de cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos respecto a la normatividad vigente asciende hasta por \$1,323,086,500.00 pesos anuales que, como ya se ha indicado, la SEP calcula que la observancia de los presentes Lineamientos, será por un monto de \$438,845,065.00 pesos anuales, por lo que existe una reducción de un 66.83% en dichos costos de cumplimiento para los particulares.

**Cuadro 5.** Beneficios de ahorros por derogación del Acuerdo 06/06/15 y reducción de obligaciones.

| Concepto         | Costos de cumplimiento anual |
|------------------|------------------------------|
| Acuerdo 06/06/15 | <b>\$1,323,086,500.00</b>    |

EJAC/JBSC

| Concepto                                 | Costos de cumplimiento anual |
|------------------------------------------|------------------------------|
| Propuesta Regulatoria (Lineamientos)     | \$438,845,065.00             |
| <b>Ahorros en costos de cumplimiento</b> | <b>884,241,435.00</b>        |

**Fuente.** Elaboración propia con datos de la SEP.

Bajo tales consideraciones, la CONAMER determina que la emisión de la Propuesta Regulatoria cumple con los requerimientos exigidos por la LGMR, toda vez que derivado de su emisión es posible que genere beneficios superiores a los costos que implica su implementación.

## VI. Evaluación de la propuesta.

Sobre el particular, esa Secretaría estable en el formulario del AIR, así como en el Quinto Transitorio del Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual, que creará el Comité Directivo de la Educación Dual en el tipo medio superior, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la implementación y consolidación de la Educación Dual;
- II. Emitir opinión, con base en los estudios de factibilidad, prospectiva y pertinencia que sean sometidos a su consideración por los Subsistemas, sobre la conveniencia de diseñar, reorientar y evaluar los planes y programas de estudio del tipo medio superior a impartirse mediante la Educación Dual;
- III. Formular recomendaciones para el diseño curricular de los planes y programas de estudio del tipo medio superior que se pretendan impartir mediante la Educación Dual;
- IV. Evaluar la implementación de la Educación Dual;
- V. Formular recomendaciones para mejorar la operación de la Educación Dual;
- VI. Acordar estrategias y acciones para promover el impulso y la difusión de la Educación Dual;
- VII. Establecer, en su caso, grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que sirvan de apoyo al Comité Directivo, para la implementación de la Educación Dual;
- VIII. Establecer la metodología y criterios para el diseño de la Planificación de la Educación Dual;
- IX. Aprobar sus normas de organización y funcionamiento, y
- X. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Por lo que esta Comisión da por atendido este apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio ex post, razón por la cual se exhorta a esa

*[Firma]*  
EJAC/JESC

Enviado al Dr. Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.  
Tel (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

**VII. Consulta pública.**

Se informa a la Secretaría que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, se han recibido cinco comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26351>

Considerando lo anterior y los diversos documentos adjuntos en los formularios del AIR en los cuales la SEP da respuesta a cada uno de los particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, esta Comisión valora el esfuerzo de la Secretaría con el objetivo de atender las inquietudes de quienes enviaron comentarios respecto de la Propuesta Regulatoria y que sirvieron para fortalecer la misma.

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>14</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>14</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004. Última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

EAC/JBSC

# RV: [Externo] Notificación sobre anteproyecto

administracion.finanzas<administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

mié 12/01/2022 21:35

Para: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>;

Cc: Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

 1 dato adjunto

CONAMER\_22\_0153.pdf;



**De:** Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>

**Enviado el:** miércoles, 12 de enero de 2022 07:25 p. m.

**Para:** Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

**CC:** Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Guillermo Solís <guillermo.solis@sems.gob.mx>; Alberto Montoya Martín Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzín Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Pérez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sánchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** [Externo] Notificación sobre anteproyecto

**Precaución:** Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

**Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Educación Pública

**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

- 1. CONAMER/22/0153.- Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del tipo Medio Superior mediante la opción de Educación Dual”.**

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Jessica Berenice Sauza Contreras  
Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente  
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria